

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny  González  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	---	--

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso:	<b>DECLARATIVO VERBAL</b>
Demandante:	<b>CESAR ROBEIRO OSPINA RENDON</b>
Demandado:	<b>DIGNORA AMPARO LOAIZA</b>
Radicado:	<b>170014003010-2020-00527-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>1191</b>

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

#### II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, puede entreverse que el apoderado no acreditó la forma en como fue otorgado el poder, pues no arrió al despacho la prueba del “mensaje de datos” con el cual se manifestó la voluntad inequívoca de quien entrego el mandato. Por lo anterior, deberá el abogado aportar tal documento.
- En observancia al numeral 9 del artículo 82 del C.G.P, dentro del acápite de cuantía del escrito de demanda, el abogado al estimar la cuantía de la misma, refirió que el despacho era competente por ser inferior a \$131.670.450, sin quedarle claro al despacho la suma por la cual establece la misma. Por ello, deberá estimarla de forma concreta conforme la norma citada.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

## I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda declarativa verbal adelantada por el señor **CESAR ROBEIRO OSPINA RENDON** identificado con C.C 16.113.467 en contra de la señora **DIGNORA AMPARO LOAIZA** identificado con C.C. 30.320.078, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.**  
**JUEZ**

MPM

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 156 del 15 de diciembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef587e6f3e50817ff0834faf94918344925e3ebf600043728595eb8635f39bf1**

Documento generado en 14/12/2020 06:51:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**